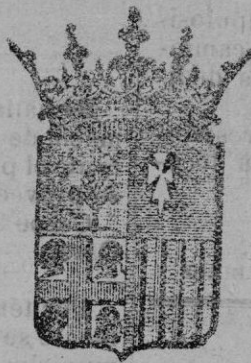


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- * 30 pesetas al año * Extranjera, 40.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inscripción, 25 cts. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 mayo 1912)

Interin se aprueba el Reglamento de contratación para dichos servicios, armonizándolo con la vigente ley de Contabilidad, se prescinda de Notario, así como de la formalización de escritura pública, en todo contrato o pacto previo que efectúe el ramo de Guerra, para la ejecución de cada obra o servicio cuyo importe no alcance la suma de 25.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1912.—Luque.—Señor...

(Gaceta 21 mayo 1912).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Facultado cada Departamento ministerial, por Real orden del de Hacienda fecha 13 de diciembre último, para reglamentar los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, relativos a sus obras y servicios respectivos, teniendo en cuenta que el Colegio Notarial de Madrid renuncia a ejercer sus funciones en todo contrato y pacto previo para la ejecución de cada obra o servicio cuya cuantía no exceda de 25.000 pesetas, y con el fin de que los servicios de guerra puedan realizarse con la rapidez que en muchos casos exigen las necesidades del Ejército.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Censo de carruajes.

CIRCULAR

Debiendo verificarse el censo anual de carruajes para dar cumplimiento al Real decreto de 2 de noviembre de 1904, rectificado por otro Real decreto de 10 de diciembre del mismo año;

Los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia recibirán una hoja impresa, la que devolverán, a la mayor brevedad, a este Gobierno civil, inscribiendo en dicha hoja cuantos vehículos existan en el término, de los indicados en dicha hoja. Estas hojas deberán ser firmadas por los Secretarios y visadas por los Alcaldes. En el caso de no existir ningún carruaje, lo certificarán en la misma hoja.

Encargo muy especialmente la escrupulosidad en el peso que cargan los carros y camiones y advierto deben incluirse los carros dedicados a la labranza.

Del buen servicio de este censo serán responsables los Alcaldes y Secretarios de cada localidad en los términos que marca la ley.

Zaragoza 21 de mayo de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ B ENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1912, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja para pienso, sal, leña, carbón cok y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza 17 de mayo de 1912.— El Jefe del Detall, Mariano Aranguren.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de, y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191

(Firma del exponente)

SECCION SEXTA

Caspe.

Se halla vacante una de las titulares de Farmacia de esta ciudad, pudiendo solicitarla durante el plazo de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Caspe 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, Elías Ossó.

Por término de cinco y diez días respectivamente se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana correspondientes al presente año.

Caspe 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, Elías Ossó.

Cerveruela.

Lista formada y aprobada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Cesáreo Lázaro Carrato.
Pedro Andrés Ramo.
Ciriaco Julián Andrés.
Antonio Andrés Carrato.
Francisco Andrés Esteban.

Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Sánchez Diarte.
José Berné Urgel
Ignacio Julián Mañano.
Bernardino Hernando Carrato.
Cecilio Funes Tobajas.
Mariano Andrés Pérez.
Sixto Berné Urgel.
Ignacio Val Barrera.
Cesáreo Andrés Andrés.
Orencio Hernando Carrato.
Domingo Hernando Lázaro.
Pelagrín Carod Floria.
Carlos Cebollada Andrés.
Prudencio Andrés Luesma.
Marcos Berné Andrés.
José Carrato Vicente.
Bertoldo Gonzalvo Andrés.
Francisco Eizaguerri Crespo.
Clemente Beltrán Cebollada.
José Beltrán Andrés.
Andrés Cebollada Lázaro.
Marcelino Andrés Luesma.
Gregorio Pérez Andrés.
Hipólito Lázaro Andrés.

Cerveruela 19 de mayo de 1912.—El Alcalde
Cesáreo Lázaro.

Figueruelas.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1911, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que, como determina el artículo 161 de la ley Orgánica, puedan

ser examinadas por los vecinos y formular sus observaciones por escrito para comunicarlas a la Junta municipal.

Figueruelas 18 de mayo de 1912.—El Alcalde, Isidoro López.

Tosos.

Lista electoral formada por este Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos 25 y 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- D. Fulgencio Felipe Cardiel.
Leoncio Martínez Ortega.
Eusebio Felipe García.
Gregorio Crespo Francés.
Manuel Francés Ponz.
Mariano Serrano Felipe.
Fernando Francés Ramo.
Marcos García Lacosta.

Mayores contribuyentes.

- D. Tadeo Dionis García.
Joaquín García Luesma.
Inocencio Hernández Luesma.
José Serrano Escartín.
Martín Francés García.
Lucas Barta Luesma.
Felipe Gonzalvo Felipe.
Francisco Francés García.
Joaquín Orós García.
Santos Rivas Ortillés.
Miguel Ramírez Ramírez.
Mariano Cardiel Felipe.
José Catalán Montañés.
Ángel Ramo Felipe.
Ángel Valero Orós.
Manuel Cardiel Luesma.
Julio Gonzalvo Felipe.
Liberio Valero Cardiel.
Clemente Aparicio Francés.
Faustino Hernández Martínez.
Felipe Felipe Aldea.
Simón García Luesma.
Salvador García Vicente.
Ángel García Navarro.
Pascual Zarazaga Casao.
Pío Candala Sánchez.
Antonio Francés Ponz.
Manuel Cameo Ramo.
Celedonio Candala Romeo.
Lucas Beatove Martínez.
Plácido Mateo Obón.
Luciano Hernández Luesma.

Tosos 12 de mayo de 1912.—El Secretario, Pedro Juan Guillén.—V.º B.º—El Alcalde, Fulgencio Felipe.

Villafranca de Ebro.

La secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, cuya dotación consiste en 999 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Durante el plazo de ocho días, podrá solicitarse del Sr. Alcalde en forma legal, pues pasados se proveerá.

Villafranca de Ebro 20 de mayo de 1912.—El Alcalde, Manuel Goldaraz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NOGUERAS HUGUET, Daniel; domiciliado últimamente en Mora la Nueva (Falses) y Fabara; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para ser dado de alta si se halla curado, en causa por lesiones, instruída por virtud de las que sufrió dicho sujeto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza — Pilar.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Ramón Matoses, a nombre de D. Miguel Emperador Solsona, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Manuela Sancho Muñoz, contra D. Tomás Loscertales y otros, sobre reclamación de cantidades; ha acordado se emplaze a los demandados en ignorado paradero don Tomás Loscertales Calvo, D.ª Consuelo Chavarri Convalia, D. Joaquín López Martínez, marido de esta última; D. Santiago y D. José Chavarri Convalia; para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para el emplazamiento de los demandados dichos, expido y firmo la presente en Zaragoza, a diez y ocho de mayo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Ángel Arnáu.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente gubernativo sobre que se autorice a D. Máximo Pascual de Quinto, natural y domiciliado en esta ciudad, para formar con sus dos primeros apellidos uno sólo, el de Pascual de Quinto, que es como firma, así como a sus hijos y sucesores directos, pudiendo usar

sus hijos como tercer apellido el de Ramón de Sentis, que es el segundo de su abuelo paterno; fundando su pretensión en que tanto a él como a su hermano D. Ricardo se les ha llamado siempre Quinto y no Pascual, cuyo error resulta de mayores consecuencias para sus hijos, a los que también se les llama Quinto, siendo así que este apellido lo llevan en tercer lugar, lo que origina dudas y confusiones en asuntos particulares y documentos públicos.

Que en tal expediente he acordado publicar la pretensión indicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término perentorio de tres meses puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. — Baldomero Sáez Sánchez. — El Secretario de gobierno, Manuel Serano.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de la multa, apremio e indemnización impuestas por la Jefatura de Montes de la provincia a D. Manuel Sicilia Castellano, vecino de Jaraba, por pastoreo abusivo en catorce de julio de mil novecientos once en el monte «De Abajo», de Campillo de Aragón, y la de cincuenta pesetas más para costas y gastos del expediente, se saca a la venta en primera subasta pública, por el precio de su avalúo, la finca embargada al D. Manuel Sicilia, sita en término municipal de Jaraba, que se describe a continuación:

Una finca regadío en la partida del Azú, o sea en el camino de la Virgen, de cuatro hanegadas de cabida, o sean cuarenta y ocho áreas veinticuatro centiáreas; linda al Saliente con finca del mismo, al Poniente con barranquillo, al Mediodía con camino de la Virgen y al Norte con cerros: valuada en la cantidad de *mil quinientas pesetas*.

Para cuyo remate, que se verificará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día *nueve* de junio próximo, a las doce; se advierte: Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de la finca reseñada.

Dado en Ateca, a diez y ocho de mayo de mil novecientos doce. — Lisardo Fuentes. — De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de los derechos del Estado en causa seguida en este Juzgado

contra Blas Monge García, sobre disparo y lesiones, se saca a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la mitad indivisa de la finca embargada al referido penado a las resultas de la mencionada causa, que a continuación se describe, sita en término municipal de Cetina:

Mitad de una casa con corral, situada en la calle del Arrabal, sin número; que consta de un solo piso y mide una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados; lindante por la derecha entrando con la calle del Arrabal, por la izquierda con barranco y por la espalda con casa de D. Agustín Sigüenza: valuada en la cantidad de cien pesetas.

Para cuyo remate, que se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día once de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del precio de la finca que se pretenda adquirir; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca, a veinte de mayo de mil novecientos doce. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., P. H., Luis E. Muñoz.

Tarancón.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada a virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cuenca, dimanante de causa criminal que se sigue sobre robo, se cita por medio de la presente a los procesados Andrés Fernández Aguado, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Valladolid, hojalatero; Pilar Cabello Molina, de veinticinco años de edad, soltera, natural de Cervera de Anión, partido de Ateca; Margarita Cabello Molina, de catorce años de edad, soltera, natural de Villalengua, partido de Ateca, y a Vicenta Gómez Mombela, conocida por Emilia, de cincuenta y cinco años de edad, viuda, natural de Portillo (Toledo); todos ambulantes y cuyo actual paradero y residencia se ignora; para que comparezcan el día veintisiete de junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, ante la citada Audiencia provincial de Cuenca, al objeto de concurrir al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en el artículo quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejan de comparecer.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido la presente en Tarancón, a dieciocho de mayo de mil novecientos doce. — El Secretario, José Cruz.